

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## ***Consejo Universitario***

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2638-2018**

#### **CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2018**

#### **ARTÍCULO II, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 436-2017, Art. V, inciso 5) celebrada el 22 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2607-2017, Art. III, inciso 1) del 27 de julio del 2017 (CU-2017-387), en relación con el oficio CR.2017.683 del 17 de julio del 2017 (REF. CU-442-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1953-2017, Artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2017, en el que se traslada al Consejo Universitario la nota VA.539.17 de la Vicerrectoría Académica, referente a la propuesta elaborada por el programa de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales, con respecto a la asignación de cobro al paquete remedial.**
- 2. La aprobación de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales por el Consejo de Rectoría, en sesión No.07-17, celebrada el 4 de abril del 2017, en el que indica:**

“MEMO-DA-21-2017, 3 de abril de 2017. La División Académica remite para trámite de aprobación el Dictamen sobre el rediseño de la Maestría Profesional y Académica en Manejo de Recursos Naturales, énfasis en Gestión Ambiental y énfasis en Biodiversidad de la Universidad Estatal a Distancia; n. 17-2017.”
- 3. Que el plan de transición toma en cuenta a los estudiantes que han cumplido con el plan de estudios de la Maestría Académica y pueden optar por la Maestría Profesional una vez cumplido con el paquete remedial.**
- 4. La coordinadora de la Maestría en Manejo Recursos Naturales establece un paquete remedial en el cual se imparten los cuatro talleres de proyecto de graduación de manera intensiva, dos por cuatrimestre durante dos períodos con el fin de que estudiantes**

rezagados puedan presentar su trabajo de graduación en un año.

5. El paquete se ofrecerá por única vez y permitirá que los estudiantes rezagados concluyan sus estudios en menos de tres cuatrimestres, en vez de los cinco cuatrimestres que tardarían sin el paquete.
6. En vista de que los talleres se realizan de manera intensiva y los profesores, que son el principal elemento de costo, se contratarán para impartir los talleres en dos meses, se solicita que se cobre un arancel de ₡586.200 para el total del paquete.
7. La visita realizada por la señora Zaidett Barrientos Llosa, Coordinadora Maestría en Manejo de Recursos Naturales a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 433-2017 del 25 de octubre del 2017.
8. El análisis realizado por la comisión Plan Presupuesto en las sesiones 425-2017 del 09 de agosto del 2017, 430-2017 del 13 de setiembre del 2017 y 433-2017 del 25 de octubre del 2017, en el que debatieron sobre la propuesta elaborada por el programa de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales, en relación con la asignación de cobro al paquete remedial.

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar el plan remedial por única vez para el 2018 de la Maestría en Manejo Recursos Naturales por un monto de ₡586.200 de acuerdo con lo establecido en la propuesta de la coordinación de la maestría.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 436-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-056), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5), del 03 de noviembre del 2016 (CU-2016-476), en el que se remite el oficio SEP-145-2016 del 31 de octubre del 2016 (REF. CU-622-2016), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que remite el informe solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2546-2016, Art. II, inciso 1-b-ii), celebrada el 22 de setiembre del 2016, sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación

con el uso de tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.

2. El contenido del informe amerita el análisis más desde el punto de vista académico que desde el punto de vista presupuestario.
3. La disminución de matrícula de estudiantes nuevos en el Sistema de Estudios de Posgrado de los últimos años, según los datos del informe de labores del rector para el 2016.
4. Las diferentes solicitudes de disminución de aranceles de matrícula de Posgrado.
5. El estudio realizado por la Oficina de Presupuesto: “EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS, PARA DIFERENCIAR LOS ARANCELES DEL SEP EN EL EXTERIOR. PERÍODO: 2013 – 2016”. Con el fin de establecer aranceles diferenciados para estudiantes extranjeros del Sistema de Estudios de Posgrado.
6. El análisis realizado por la comisión Plan Presupuesto en las sesiones 396-2016 del 09 de noviembre del 2016, 434-2017 del 01 de noviembre del 2017 y 435-2017 del 08 de noviembre del 2017, en el que debatieron sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación con el uso de tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.
7. La Comisión Plan Presupuesto no encuentra elementos suficientes para emitir un criterio respecto al informe sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en lo que se refiere al uso de tecnologías de información y comunicación y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar a la Comisión Plan Presupuesto a realizar un análisis económico de la oferta de posgrado en la UNED, con el fin de emitir una política específica al respecto.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 618-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017 y aprobado en firme en

**sesión 619-2017 del 24 de mayo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2578-2017, Art. IV, inciso 2), del 02 de marzo del 2017, referente al oficio PROCI 038-2017, (REF. CU-063-2017) del 3 de febrero, 2017, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), en el que remite el Informe de Valoración del Riesgo en la UNED Mayo 2015 – Julio 2016, en atención al punto 2 del acuerdo tomado en sesión 2557-2016, Art. IV, inciso 5), celebrada el 27 de octubre del 2016, que indica:**

“2. Solicitar a la administración establecer un cronograma de acciones específicas, con el fin de lograr disminuir los riesgos críticos que se muestran en el informe y, en un plazo de tres meses (31 de enero del 2017), presente los avances respectivos al Consejo Universitario”.

**2. El oficio PROCI 038-2017 del Programa de Control Interno (PROCI), en lo que interesa indica:**

“Los 173 (12,94%) riesgos críticos residuales presentes en la UNED se ubican en 62 dependencias, a las cuales se les enviaron correos a los respectivos encargados solicitándoles la información de las acciones realizadas para la ejecución de las diferentes medias de acción planteadas, de las 62 dependencias se obtuvo respuesta de 53 para un total de 123 riesgos críticos. En cuanto a las medidas de administración, en la actualidad se han ejecutado 41, lo que representa un 33,33%, en proceso de ejecución se encuentran 60 (48,78%) y aun no se han ejecutado un total de 22 medidas de administración, lo que representa un 17,89 %.

Sin embargo, la mayoría de las medidas de administración del riesgo implementadas son solicitudes de acciones a ejecutar por otra dependencia u órgano, lo cual no implica la mitigación del riesgo si la solicitud no ha sido ejecutada y generado un control real.

En el documento adjunto se detalla la información del seguimiento realizado. Para este año 2017 el PROCI realizará nuevamente la Valoración del Riesgo para todas las dependencias de la UNED, en donde se valorarán nuevamente los riesgos existentes en todos sus niveles, así como la efectividad de las medidas de administración planteadas a fin de mitigar los riesgos, es en este momento que se valorará si realmente las medidas de administración del riesgo ejecutadas resultaron en un control que mitigó el riesgo.

Las dependencias de las cuales no se obtuvo respuesta son: Centro de Idiomas, Consejo de Becas Institucional, Consejo Universitario, Centro Universitario de Puntarenas, Centro Universitario de Santa Cruz, Escuela Ciencias de la Educación,

Oficina de Distribución y Ventas, Servicios Generales Unidad de Aseo y Vicerrectoría de Investigación.”

3. **La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), a la sesión 618-2017, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 17 de mayo del 2017, con el propósito de analizar oficio PROCI 038-2017, de fecha 3 de febrero del 2017, citado.**
4. **Lo establecido en la Ley General de Control Interno (Ley 8292), en su artículo 10, referente a las responsabilidades del Jerarca y de los titulares subordinados, en relación con el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno institucional.**
5. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo informa que el oficio PROCI 038-2017, de fecha 3 de febrero del 2017, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), con su respectivo Anexo, responde ampliamente a lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2578-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2017.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Solicitar a todas las dependencias continuar con la ejecución de las acciones necesarias para el acatamiento de la Ley 8292, las cuales son asesoradas por el Programa de Control Interno-PROCI, relacionadas con la valoración del riesgo y el seguimiento de todos los riesgos identificados, con la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que ofrece la UNED, en concordancia con los objetivos y la misión social de la Universidad.**
2. **Solicitar a la administración velar para que se continúe con la aplicación de las medidas de administración del riesgo definidas por cada dependencia y que se cumpla con los procedimientos establecidos por el PROCI, con el fin de mitigar los riesgos identificados.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 623-2017, Art. V, inciso**

- 1), celebrada el 21 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 624-2017 del 28 de junio del 2017 (CU.CPDOyA-2017-023), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2545-2016, Art. V, inciso 3), del 13 de setiembre del 2016, (CU-390-2016), en el que remite el oficio CICI-2016-02 del 06 de setiembre del 2016 (REF.CU.490-2016), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, mediante el cual remite al rector, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría, el informe de aplicación del modelo de madurez del sistema de control interno 2016 y de la Autoevaluación de control interno del periodo mayo 2015 – junio 2016, en atención a los acuerdos de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), aprobados respectivamente, en la sesión la sesión No. 046-2016, celebrada el 15 de julio del 2016 y en la sesión No. 047-2016 del 25 de agosto del 2016.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2595-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, referente al “Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED” (REF. CU-265-2017).
  3. La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI a la sesión 619-2017 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con la finalidad de que se refiera a los informes sobre la aplicación del modelo de madurez del sistema de control interno 2016 y al de la Autoevaluación de control interno del periodo mayo 2015 – junio 2016.
  4. La presentación de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI de los informes citados, en la sesión 619-2017, celebrada el 24 de mayo del 2017, de la cual se concluye que, con respecto al informe referente al Modelo de Madurez, el Sistema de Control Interno de la UNED se encuentra actualmente iniciando el estado de competente (55 puntos), estando en el año 2014 en el estado de novato, por lo que se define que esta mejora se atribuye a las acciones que ha ejecutado el Programa de Control Interno (PROCI) en los últimos años (2015 y 2016), las cuales se han centrado en la realización de:
    - Talleres a 116 dependencias sobre valoración del riesgo.
    - Seguimiento a los planes de acción producto de dichos talleres.
    - Talleres a 93 dependencias para la autoevaluación del sistema de control interno.

- La oferta del curso de Control Interno a los funcionarios de la Universidad.

De acuerdo con dichas acciones, se recomienda que lo fundamental, es la “Ejecución del plan de acción” por las diferentes dependencias participantes.

5. El Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (SCI), período mayo 2015-junio 2016, el cual informa el cumplimiento de las normas definidas por la Contraloría General de la República. De la presentación de la señora Martínez Vargas, con respecto a este informe, se concluye:

- El SCI institucional se encuentra en un rango de regular, con una implementación del 54% de las normas valoradas.
- Asimismo, el 19% de las normas se encuentra en proceso de implementación.
- Solo el 14% se encuentra en una fase inicial.

De acuerdo con los resultados del Informe de Autoevaluación del SCI, institucional, se recomienda que todas las dependencias de la Universidad:

- Ejecuten las acciones de mejora del SCI de cada dependencia, para lo cual se requiere que lo establezca dentro del Plan Operativo Anual (POA) de cada una.
- Realizar autoevaluaciones anuales del SCI, con la finalidad de identificar las posibles deficiencias e implementar las acciones de mejora para el respectivo fortalecimiento.
- Desarrollar a lo interno de la Universidad, actividades relacionadas con la implementación de las normas de control interno y su Ley, de manera que se vaya generando una cultura de autocontrol en todas las dependencias.

También se presentan recomendaciones en aspectos relacionados con:

- Aprobación del reglamento de control interno.
- Establecimiento, ejecución y apoyo a la ética institucional.
- Fortalecimiento de la Oficina de Recursos Humanos y sus procesos.
- Capacitación de funcionarios de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada área.
- Levantamiento de los procedimientos.
- Sistemas de información acorde con las necesidades de los procesos y los objetivos de la Universidad.
- Implementación de las normas TIC de la CGR.
- Ejecución de Plan de mejora Autoevaluación-Modelo de Madurez 2016.

6. Lo discutido en la sesión 619-2017 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de mayo del 2017, sobre los informes relativos a la aplicación del modelo de madurez del sistema de control interno 2016 y al de la Autoevaluación de control interno del periodo mayo 2015 – junio 2016.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración:**

1. Seguir apoyando todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno (PROCI), anualmente, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno institucional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno.
2. Girar las instrucciones respectivas para que en el POA 2018 y siguientes, todas las dependencias de la Universidad, sin excepción, incluyan objetivos, metas e indicadores relativos a la mejora del Sistema de Control Interno (SCI) de cada una de estas, teniendo en cuenta las acciones planteadas en los planes de mejora de cada dependencia, producto de la autoevaluación del sistema de control interno.
3. Comunicar este acuerdo a todos los jefes y directores de la institución.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 2-d)**

**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 631-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de agosto del 2017 y aprobado en firme en sesión 632-2017 del 6 de setiembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-028), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2544-2016, Art. III, inciso 9), del 08 de setiembre del 2016, en relación con el oficio Al-110-2016, de fecha 02 de setiembre del 2016, remitido por el señor Karino Alberto Lizano Arias, (REF. CU:482-2016), auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, correspondiente al 2017, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No. 1929-2008, Art. IV, inciso 15), celebrada el 16 de julio del 2008.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al ejercicio económico del 2017.
2. No hacer observaciones ni recomendaciones al Plan de trabajo de la Auditoría Interna del 2017, con el fin de enfocarse en el plan de trabajo del 2018.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 294-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de enero del 2018 (CU.CAJ-2018-001), referente a la nota RAP.CU-2017-204, del 28 de noviembre del 2017, suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el que informa al coordinador de esa comisión que el acuerdo tomado en sesión 2607-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de julio del 2017 cumplió el plazo otorgado por el Consejo Universitario.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo 2018 para que la Comisión de Asuntos Jurídicos cumpla con lo solicitado por Consejo Universitario en el siguiente acuerdo:

- Sesión 2607-2017, Art. III, inciso 4), del 27 de julio, 2017: Solicitud de reforma al Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, referente al registro de elegibles, en los casos de ascenso del funcionario en una plaza vacante.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 3-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 291-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 14 de noviembre del 2017 (CU.CAJ-2017-083), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2614-2017, Art. IV, inciso 3), del 31 de agosto del 2017, en relación al oficio Becas COBI 7469 del 28 de agosto del 2017 (REF. CU-559-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1128-2017, celebrada el 24 de agosto del 2017 y ratificado el 28 de agosto del 2017, referente a la

**aplicación del artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

**2. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

**3. La nota SCU-2017-305(REF.CU.684-2017), de fecha 10 de octubre, 2017, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaria del Consejo Universitario, en relación con los comentarios o sugerencias de la comunidad universitaria acerca de la propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**

**4. Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

**6. El correo electrónico, con fecha 06 de noviembre del 2017 enviado por el señor Vernor Muñoz, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos quien en atención a la consulta realizada el 26 de octubre de 2017 a los miembros del Consejo en relación a la propuesta de modificación al artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) emite criterio al respecto.**

**7. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 284, 288, 290 todas del 2017.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación al artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED):**

**ARTÍCULO 20: DEBERES DE LOS BECARIOS**

(...)

- b) Ofrecer garantía fiduciaria o prendaria, cuando se trate de un contrato de beca mayor. En el correspondiente contrato de beca se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca otorgada.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 3-c)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 269-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 09 de mayo del 2017 (CU.CAJ-2017-024), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2501-2016, Art. III, inciso 2) celebrada el 10 de marzo, 2016, referente al oficio O.J.2016-063 del 1 de marzo del 2016 (REF. CU-094-2016), suscrito por el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que presenta una propuesta de modificación del artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes (CU-2016-091).
2. Que la Sala Constitucional mediante el voto N° 2016-018087 de las once horas y diez minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, dispuso por tanto que:

"Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se anula, únicamente, la frase "por plazos definidos de seis años" del inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia. "...
3. El oficio R-345-2017 de la Rectoría, del 23 de marzo del 2017, referente a la propuesta de reforma del artículo 25, inciso ch 2) del Estatuto Orgánico, el cual no ha sido dictaminado por el Consejo Universitario. REF. 174-2017
4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 269-2017, celebrada el 09 de mayo del 2017 sobre el tema de interés.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que el análisis del oficio O.J.2016-063 del 1 de marzo del 2016 (REF. CU-094-2016), suscrito por el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, referente a la propuesta de modificación del artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los

**Estudiantes, remitido a esa comisión mediante acuerdo tomado en sesión 2501-2016, Art. III, inciso 2) celebrada el 10 de marzo, 2016, queda pendiente hasta tanto el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria definan lo correspondiente al inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 4-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 624-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 21 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 625-2017, del 28 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-069), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2185-2012, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de julio del 2012, (CU-2012-490), en relación con la nota del 05 de julio del 2012 (REF. CU-464-2012), suscrita por el estudiante Gastón Ricardo Quesada Rojas, sobre el pago de derechos de graduación.**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 418-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de agosto del 2012, el cual indica:**

“Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2185-2012, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de julio del 2012, donde remite nota del 05 de julio del 2012 (REF. CU-464-2012) suscrito por el estudiante Gastón Ricardo Quesada Rojas, sobre el pago de derechos de graduación.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, para que en un plazo de 15 días (28 de agosto, 2012), remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el criterio respectivo.

#### **ACUERDO FIRME”**

- 3. El oficio VA-272-13 de fecha 01 de julio del 2013, suscrito por la señora Katya Calderón, vicerrectora Académica (REF. CU-405-2013), en el cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Política de Desarrollo Académico, sesión No. 418-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 07 de agosto del 2012, el cual señala:**

“ Referente al correo electrónico con fecha 5 de julio del año 2012 del estudiante Gastón Ricardo Quesada Rojas, y con el ánimo de aclarar lo actuado en su momento, me permito aclarar lo siguiente:

- a) Sobre los montos a cancelar por parte de nuestros estudiantes, el procedimiento de los aranceles lo realiza la Vicerrectoría Ejecutiva hacia el Consejo Universitario; los mismos se analizan anualmente y se incrementan con base en el porcentaje anual de inflación, lo cual, refleja un monto que experimentan los aranceles de asignaturas matriculadas, graduaciones y otras variables. En este proceso la Vicerrectoría Académica no se involucra directamente, pero siempre está vigilante que los aumentos estén de acuerdo con las políticas internas.
- b) Respecto a la condición de graduaciones de honor, quien refleja esa variable es la Oficina de Registro, la cual actúa basada en los lineamientos internos en cuanto al “Reglamento General Estudiantil”. En el caso del estudiante Gastón Ricardo Quesada Rojas, fue graduado en el “Técnico de Gestión Local”, y como es de su conocimiento, nuestra acción jurídica respecto a las graduaciones están sustentadas en el artículo No.2 del Reglamento General Estudiantil, específicamente donde se define parte de la acreditación de títulos, respecto al “Convenio de Coordinación de la Educación Superior de CONARE y donde el “Técnico” es una condición que no está definida dentro de la graduación de honor por no corresponder a un grado académico”.

**4. El oficio OR-GRA.170-2012, el Área de Graduación y Certificación le comunica al estudiante en cuestión lo siguiente:**

- “1. En relación a su solicitud para la Condición de Graduación de Honor.
2. Por tanto, al ser el Técnico un programa que no está detallado en la caracterización de pregrado no puede otorgársele esta condición”.

**5. Los artículos 2, 4, 5 y 66 del Reglamento General Estudiantil indican lo siguiente:**

ARTÍCULO 2:

...

f) La caracterización de los grados según su nivel será la siguiente, de acuerdo con la nomenclatura de CONARE:

Primer nivel: PREGRADO: Diplomado y Profesorado

ARTÍCULO 4:

...

n) Curso: oferta académica que no conduce a la obtención de un grado académico y título universitario, el cual es ofrecido en PEA o PEU.

ARTÍCULO 5:

...

d. Programa de Extensión Universitaria (PEU):

Son aquellos programas o cursos que ofrece la Dirección de Extensión Universitaria o las escuelas conducentes a certificados de participación o de aprovechamiento.

ARTÍCULO 66:

Se considerará estudiante de honor en una carrera, aquel que no haya sido sancionado disciplinariamente y cuyo promedio ponderado de calificación en ese período, no sea inferior a 9,0 en pregrado y grado y 9,5 en posgrado la carga académica debe de ser de 12 o más créditos en ese período. Estos pueden abarcar los tres cuatrimestres y los dos semestres anuales. El promedio ponderado de cada estudiante de honor, se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados. No se utiliza redondeo”.

- 6. La amplia discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 624-2017, celebrada el 21 de noviembre del 2017, en relación con este tema.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar al estudiante Gastón Quesada Rojas que, en virtud de que el programa de técnico no corresponde con un grado o pregrado universitario, no se aplica el reconocimiento de graduación de honor.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 4-b)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 624-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-073), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2046-2010, Art. V, inciso 7), del 05 de agosto del 2010, en el que remite el oficio VA-513-10 del 29 de julio del 2010 (REF. CU-328-2010), suscrito por el señor Olman Díaz Sánchez, vicerrector académico, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1684-2004, Art. IV, inciso 16), celebrada el 16 de enero del 2004, sobre la aplicación del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 371-2011, Art. IX, celebrada el 09 de agosto del 2011 (CU-CPDA-2011-090), el cual indica:**

“Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2046-2010, Art. V, inciso 7), en el remite oficio VA-513-10 del 29 de julio del 2010 (REF. CU-328-2010) suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, sobre propuesta planteada en relación con la aplicación del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.

SE ACUERDA remitir este oficio a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón, con la finalidad de que brinde un informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 15 de setiembre, 2011”.

- 3. La nota VA-662-11 de fecha 06 de setiembre del 2011, suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-532-2011), en la que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión, 371-2011, Art. IX, celebrada el 09 de agosto del 2011, y señala lo siguiente:**

“...

Al respecto, les solicito muy respetuosamente dejar sin efecto dicha propuesta, debido a que esta Vicerrectoría está en un proceso de realimentación de las mociones del IV Congreso Universitario, de la actualización del Plan Académico para el próximo quinquenio, de la aprobación de las modificaciones del Reglamento General Estudiantil y del análisis que se está realizando de parte de los señores Directores de Escuela del Reglamento del Tutor Residente de la Zona.

Es importante señalar que la temática expuesta en nuestro oficio VA-513-10, se deberá de considerar y modificar, de acuerdo con los insumos antes señalados y por lo tanto, se enviará una nueva propuesta a esta Comisión en el tema de gestión Académica de la Universidad”.

- 4. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 625-2017, celebrada 27 de noviembre del 2017, Art. V, inciso 2), relativo a este asunto.**

**SE ACUERDA:**

**Desestimar la propuesta sobre la aplicación del Reglamento de Gestión Académica, remitida por la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-513-10 del 29 de julio del 2010 (REF. CU-328-2010), debido a que no es consecuente con el contexto actual de la Universidad.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 5-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 485-2017 Art. V, inciso 1) celebrada el 08 de agosto del 2017 (CU.CPDEyCU-2017-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2528-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de julio del 2016 (CU-2016-274), en relación con el oficio CIEI-117-2016 del 22 de junio del 2016 (REF. CU-316- 2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe parcial CIEI-010-2016 del “Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I Cuatrimestre 2015”, realizado por el Observatorio de Estudiantes.
2. El Consejo Universitario, en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 9), celebrada el 13 de julio del 2017, remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el segundo informe CIEI 010-2017 “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”, elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del CIEI, enviado mediante oficio CIEI-2017-084 del 23 de junio del 2017 (REF. CU-391-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).

**SE ACUERDA:**

Suspender la discusión del dictamen CU.CPDEyCU-2017-011, referente al informe parcial sobre el “Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I Cuatrimestre 2015”, enviado por el CIE, y esperar el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en relación con el segundo informe CIEI 010-2017 “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”.

**ACUERDO FIRME****AMSS\*\*\***